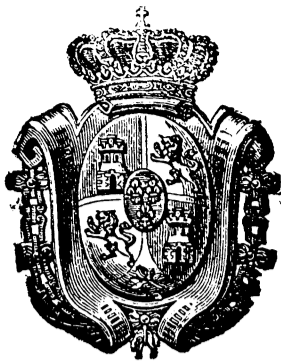


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1283.

DOMINGO 27 DE MAYO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTES.

El gefe político de Huesca, para desmentir las noticias que hayan podido llegar de aquel pais sobre la entrada de la faccion navarra en Verdum el dia 20, traslada al ministerio de la Gobernacion un oficio pasado por el alcalde de dicho pueblo de Verdum al de Bailo con fecha del 21, en el cual se dice que solo una corta fuerza facciosa es la que ha entrado en Villareal, Aso y Majones, llevándose de estos pueblos 50 cahices de trigo, único objeto de su incursion, con cuyo botin se han vuelto á Navarra: que han estado á la vista de Verdum, cuya plaza se ve desde Villareal, y que no se han atrevido á entrar en aquel pueblo, por haber visto mucha gente en la plaza, y creer que seria tropa nuestra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Lugo.

Habiendo fallecido sin herederos forzosos en 12 de Setiembre de 1856 D. José Diaz de Cancio, vecino que fue de Riveras de Anllo, parroquia de S. Pedro de Triaba, distrito de Castro de Rey de Turrallana, en este partido, y reclamado ante mí contra sus cumplidores y herencia D. Benito Quintana, cura párroco de Sta. Maria de Germar, la cantidad de 7570 rs. de empréstito, se sustanció expediente, en el que, previo inventario de dicha herencia, provei en 25 de Abril próximo pasado, entre otros particulares, notoriarla en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial, para que si alguna persona tuviese que pedir ó reclamar contra la expuesta herencia lo ejecute en este tribunal y escribanía originaria de Ferreirós al término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio, con apercibimiento de que pasado sin hacerlo, se verificará libre entrega de ella á los testamentarios, para que hecho el pago reclamado, la distribuyan segun las intenciones del testador en lo que no se oponga á las leyes vigentes. Lugo 12 de Mayo de 1858.—Benito Casielles Meana.

Direccion general de correos.

El dia 15 del mes próximo de Junio saldrá del puerto de la Coruña para la Habana el bergantin del comercio el *Vigilante*. Lo que se avisa al público para su conocimiento.

EL intendente militar del distrito de Cataluña.—Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del ejército en este distrito y demas clases que lo disfruten por ordenanza ó Reales órdenes, se saca á pública subasta este servicio por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1859; en cuya consecuencia he señalado para su único remate el dia 25 del proximo mes de Julio, á las once de su mañana, en los estrados de esta intendencia militar, sita en el ex-convento de Santa Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones con anticipacion al remate, podrán presentarlas en esta intendencia ó en las comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel, Cardona y Manresa, autorizadas para recibir las parciales, y en cuyas oficinas se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 8 de Mayo de 1858.—Blas Maria Perez.—P. I. D. S. el oficial 1.º de secretaria, José Antonio Vadrines.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 17 de Mayo.

Lord John Russell presentó el 14 á la Cámara de los Comunes el nuevo *bill* destinado á resolver definitivamente la interminable cuestion de los diezmos de Irlanda. Esta medida está fundada sobre el mismo principio que los precedentes, es decir, se trata de trasportar la obligacion de pagar los diezmos

del arrendatario al propietario con una disminucion de 50 por 100 sobre el producto anual. Pero no ha girado la discusion sobre la medida misma, sino únicamente sobre la supresion de la cláusula de apropiacion votada en 1855, supresion formalmente pedida por sir Tomas Ackland en nombre de todo el partido tory, segun lo anunciamos ayer. Esta discusion ha ocupado ya dos largas sesiones, y es probable que no se haya verificado la votacion hasta el final de la del 16. (*Debats*.)

El *Constitucional* anuncia la muerte de Mr. Talleyrand en los términos siguientes:

Mr. de Talleyrand ha muerto á las cuatro de la tarde. La enfermedad á que ha succumbido habia hecho rápidos progresos: desde ayer tarde se desesperaba de su vida, y se temia que no pasase de la noche. El estado alarmante del príncipe produjo una inmensa sensacion en el mundo diplomático. Durante toda la mañana no cesaron las visitas en el palacio de la calle de San Florentin. Cada hora iba un ayudante de campo del Rey desde palacio á tomar nota del estado en que se hallaba el enfermo. Se asegura que el Rey pasó en persona á ver al ilustre moribundo. Aunque Mr. Talleyrand haya terminado su carrera, su muerte será considerada como un gran acontecimiento en Europa.

Hablaremos mañana de la vida de este hombre extraordinario de Estado, que ha tenido parte en los grandes hechos históricos de estos últimos cincuenta años.

Se lee en la *Gaceta de Francia*:

Mr. de Talleyrand se hallaba esta mañana en la última extremidad. Habia perdido el uso de la voz, y ya no conocia á las personas que lo rodeaban.

Se lee en adelante en la misma *Gaceta de Francia*:

Se asegura que Mr. de Talleyrand ha hecho una pública retractacion de sus errores en presencia de doce testigos, entre los cuales se hallaba Mr. Molé. Ha recibido los sacramentos de la Iglesia.

La retractacion de Mr. de Talleyrand ha sido firmada esta mañana en presencia del Sr. arzobispo y de los Sres. Molé, de Barante, de Saint-Aulaire, Royer-Collard, el duque de Valençay &c.

Mr. de Talleyrand pidió que se pusiese á esta retractacion la fecha de este dia, y que se escribiese que pensaba en ella desde el dia de su discurso en la academia.

Parte telegráfica.

Tolon 16 de Mayo de 1858 á la una y media.

El mariscal Valée al Sr. Ministro de la Guerra.

Argel 12 de Mayo.—La provincia de Argel continúa tranquila. Se consolida nuestro establecimiento de Belida; los árabes no lo inquietan de manera alguna, y abastecen regularmente los mercados establecidos cerca de nuestros campamentos. Las obras de fortificacion estan bastante adelantadas para poner las tropas á cubierto, y quedarán concluidas dentro de pocos dias. La sumision de los beni-salals parece que es completa; los hadjoutes vienen á nuestros mercados, y un gran número de árabes que habian abandonado hace tiempo la llanura vuelven á sus hogares bajo la proteccion de nuestras tropas.

La manera fuerte y estable con que nos hemos establecido en todos los puntos, parece que destruye toda incertidumbre por su parte. (*Debats*.)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 26 de Mayo.

Abierta á las doce y cuarto, fue aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Congreso del Real decreto por el cual S. M. autoriza para el uso de la media firma al Sr. conde de Ofalia interin desempeñe el ministerio de la Guerra.

Pasó á la comision respectiva una exposicion de D. José Domenech, profesor de primeras letras, haciendo varias observaciones sobre el proyecto de ley de instruccion primaria presentado por el Gobierno.

Al Gobierno se remitió una exposicion del marqués de las Palmas y del doctor D. Valentin Martinez, vecinos de la ciudad de la Laguna de Tenerife, manifestando ciertas desventajas ocurridas en las elecciones de Canarias con la diputacion provincial, y pidiendo que se aplicase el remedio oportuno á este y otros abusos.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas en la secretaria del Congreso desde el dia 19 del actual hasta la fecha.

Orden del dia. Dictámenes de la comision de Peticiones.

Se leyó el que recaia sobre la señalada con el núm. 548 que decia:

Núm. 548. Doña Maria de las Nieves Navarrete, vecina de Baena, expone ser oscura y contradictoria, por lo que á ella le pasa, la legislacion vigente en materia de bienes vinculados, y acude al Congreso pidiendo se sirva pasar con recomendacion al Gobierno su exposicion para que se sirva este

adoptar las medidas convenientes para cortar los males que de lo dicho se siguen.

La comision opina que siendo esta materia legislativa no debe pasarse al Gobierno la presente exposicion, y si acordarse que se tenga presente para tiempo oportuno.

El Sr. BENAVIDES, despues de oponerse á lo que proponia la comision respecto de esta peticion, y de sostener que debia pasar al Gobierno para que presentase una ley que evitase los inconvenientes producidos por la confusion que reinaba en materia de vinculaciones, dijo que aprovechaba esta ocasion para manifestar su opinion politica en este punto, pues estaba convencido de que para que la marcha de estos cuerpos fuese cual convenia, el Gobierno debia tomar la iniciativa asi en este como en los demas asuntos, porque en el Gobierno la iniciativa era de obligacion, y en las Cortes de derecho. Por esta razon fue de parecer de que debia pasar esta peticion al Gobierno, quitando la palabra "con recomendacion", con la cual no estaba conforme, para que salvase todas las dificultades que habia en esta materia que era oscura y contradictoria.

Por lo que tocaba al Gobierno, manifestó el orador que su objeto era excitarle á que apresurase los trabajos que tuviese hechos, á cuyo fin hizo la historia de lo ocurrido en la legislacion de vinculaciones, concluyendo con suplicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que aunque no se hallaba presente tendria noticia de esta excitacion por el Diario y los periódicos, que presentase una ley que pudiese destruir y remediar todas las dudas que existen en materia de vinculaciones, para que supiesen los tenedores y poseedores de estos bienes á qué ley podian atenerse en lo sucesivo.

El Sr. OVEJERO, defendiendo la propuesta de la comision relativa á que se tuviese presente esta peticion en tiempo oportuno, se extendió en otras varias observaciones con el objeto de probar que teniamos en el dia legislacion vigente de mayorazgos.

El Sr. LANDERO apoyó que esta peticion debia pasar al Gobierno, pasando en seguida á manifestar la necesidad que hubo de dar el decreto de 30 de Agosto de 1856 sobre mayorazgos, cuyo restablecimiento fue debido á las circunstancias, debiendo ademas tenerse presente que apenas se reunieron las Cortes constituyentes lo sometió á su aprobacion.

El Sr. GOVANTES sostuvo que la comision habia dado sobre esta peticion el dictámen mas favorable, atendiendo á las formulas que prevenia el reglamento, pues no podia haber propuesto que pasase con recomendacion al Gobierno por no ser esta la práctica establecida.

El Sr. SANGHO tomó la palabra para manifestar que al pedir la peticionaria que pasase su solicitud al Gobierno con recomendacion estaba en su derecho, pues todos los ciudadanos le tenian hasta para pedir que se quitase la Constitucion y se hiciese otra. Por lo que no teniendo limites el derecho de peticion, seria restringirle aprobar una fórmula de la naturaleza de la que la comision presentaba.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE se ocupó en demostrar como individuo de la comision, que esta no podia proponer otro dictámen que el que estaba sometido á la deliberacion del Congreso.

Se declaró acto continuo el punto suficientemente discutido, y fue aprobado el dictámen de la comision, acordándose que se pasase al Gobierno copia de esta exposicion.

Se leyó el núm. 149 que se refiere á la peticion del ayuntamiento constitucional de Barcelona, en que manifiesta habersele dirigido amargas quejas de varias corporaciones gremiales, por razon de hacerseles pagar á los individuos que las componen, y en virtud de una Real orden de 28 de Enero de 1856, un impuesto especial bajo el titulo de licencias por el ramo de policia, ó sea de seguridad pública, sobre lo cual hace varias observaciones acerca de ser un impuesto que al paso que grava los intereses de los comprometidos en él por obligarles á un pago á que no estan sujetas las de otras industrias, introduce un desnivel en la carga de contribuciones contra lo prevenido en el art. 6.º de la Constitucion.

Añade que estos gravámenes deben desaparecer reduciendo á una sola todas las contribuciones sobre la industria y profesiones, cualesquiera que estas sean, y concluye suplicando se sirva disponer el Congreso que los gastos que deban hacerse en el ramo de policia, ó sea seguridad pública, se comprendan en el presupuesto del ministerio de la Gobernacion como los demas de las depeadencias del mismo.

La comision es de dictámen que puede mandarse que esta exposicion se tenga presente para tiempo oportuno, ó que para ello se pase á la comision de Presupuestos donde puede ser útil.

Puesto á votacion por partes este dictámen, quedó aprobada la primera parte por 48 votos contra 45, habiéndose desechado la segunda relativa á que la exposicion pasase á la comision de Presupuestos.

Tambien se acordó á peticion del Sr. conde de las Navas se pasara una copia de dicha exposicion al Gobierno.

Se leyó la 550 del mismo ayuntamiento reclamando la devolucion de un arbitrio especial de 20 rs. por cada cabeza de ganado de cerda que se introduzca en aquella ciudad, y que le fue concedido en el año de 21 con el objeto de proporcionar-se varias mejoras locales, cuyo arbitrio fue distraido por el con-

de de España, siendo capitán general de aquel principado, habiendo por último venido á recaudarse por la Hacienda pública. La comision opina que debía tomarse en consideracion la solicitud expresada, y mandarse que se tenga presente en tiempo oportuno, ó que á este fin se pase á la comision de Presupuestos como pide el ayuntamiento.

Aprobado, y que se pase copia al Gobierno.

Se leyó la 551 del mismo ayuntamiento, en que despues de manifestar haber conseguido que se aplique á sus fondos como recurso municipal un módico impuesto que en aquella ciudad satisfacen los conductores de los carros de basura de la poblacion, separándole del destino que tenia para cubrir los gastos del gobierno de la plaza y á disposicion del gobernador militar de ella que reunia el cargo de corregidor en el gobierno pasado, y que los actuales gefes militares pretenden aun con empeño, y aun hacen que de dicho impuesto se les pague el presupuesto de los gastos de la secretaria del gobierno de la plaza, suplica al Congreso se digne proveer en el presupuesto de la Guerra á los gastos de la secretaria de los gobernadores militares y á los demas de las plazas fuertes. La comision opina como en las anteriores, que es de tenerse presente esta exposicion para tiempo oportuno, ó que á este fin pase á la comision de Presupuestos.

Aprobado el primer extremo del dictámen, y que se pase copia de la exposicion al Gobierno, quedando desechado el que pase á la comision de Presupuestos.

Se suspendió esta discusion.

Se leyó lo acordado por el Congreso acerca de las adiciones al reglamento, y quedó aprobado.

Se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Martin, Romero, Burriel, Jaen, Moncedero, Pretel de Cozar, Garrido y Moure.

“Pedimos al Congreso se sirva acordar que el Gobierno remita el expediente general sobre si será ó no conveniente exigir-se por este año la contribucion decimal, y que no pueda empezarse su discusion hasta que pasen 72 horas de estar sobre la mesa.”

El Sr. GARRIDO, como uno de sus autores, la apoyó brevemente, demostrando la necesidad de la remision de este expediente para que con mayores conocimientos pudiera entrarse en la discusion de una materia tan importante.

El Sr. MARTIN, tambien como autor de la proposicion, observó que por su parte desearia se suprimiese el último párrafo de dicha proposicion, pues queria que venido el expediente, estuviera durante su discusion en la mesa.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Con la aclaracion que acaba de hacer el Sr. Martin, la cuestion ha variado de aspecto; sin embargo, considerada la proposicion bajo su verdadero punto de vista, no puedo menos de oponerme, porque debo, á que se presente todo lo que puede ser perjudicial al Gobierno.

En todos los gobiernos representativos hay dos clases de expedientes. Unos pueden venir á los cuerpos colegisladores, otros son privativos del Gobierno: aquellos en que obra la publicidad no hay inconveniente en que vengan al exámen, y es obligacion del Gobierno traerlos al Congreso, porque pueden servir de ilustracion á los Sres. Diputados; pero cuando se trata de un expediente particular, privativo de la secretaria, en que el Ministro se desahoga, habla con libertad y establece contestaciones confidenciales con los intendentes, las cuales pueden contener cosas que acaso perjudiquen y no conviene que se sepan, yo no sé qué razon haya para que se obligue al Gobierno á que remita semejante expediente, lo cual seria establecer un precedente perjudicial, pues los empleados del Gobierno que hablan en estos casos al Ministro con toda confianza en su correspondencia, serian mas cautos en ella si supiesen que habia de venir al Congreso á ser pábulo de su publicidad.

El expediente nada influye en la continuacion de esta contribucion que se dice es injusta, y que está condenada por la opinion pública. ¿Cuál pues puede ser el objeto para que se pide? ¿Será para que los Sres. Diputados se instruyan? No, porque los Sres. Diputados no gobiernan; oyen al Gobierno, y este oye sus razones. Sin embargo el Gobierno por su parte, voluntariamente sin que las Cortes lo acuerden, presenta todos los documentos que cree pueden conducir á la ilustracion de los cuerpos colegisladores, y ya otra vez me opuse á esto mismo diciendo que no obedeceria por no establecer un precedente de esta naturaleza, y sin embargo al dia siguiente mandé el expediente á las Cortes.

Supongamos que ese expediente que desde luego anuncio es favorable al ministerio, tuviera un documento que incomodara al Ministro se presentase. ¿Por ventura lo ha recibido á cuenta de inventario? ¿no es dueño de sustraerlo? ¿le van á hacer cargo de ello? ¿á qué, pues, imponer esa obligacion al Gobierno? Este no tiene mas interes que el que se decreta una ley que cree buena; no ocultará datos, porque no es asunto de amor propio; es asunto del país; y si fueren tales las razones que se le dieren que le convenzan que es un mal para la nacion, lo retirará, porque en eso obrará conforme á los sentimientos que siempre ha manifestado, esto es, que á todo antepone el bien del país.

Asi que, el Congreso puede estar tranquilo de que el Gobierno presentará todos los documentos que arrojen de si datos en la parte estadística sobre los que conenga tomar resolucion; pero tambien debe hacer presente que los documentos que se refieren á opiniones particulares no conviene traerlos. Concluyo, pues, repitiendo que el expediente instruido por el Gobierno le es favorable, porque de no serlo no hubiera presentado á las Cortes el proyecto de ley sobre continuacion del diezmo.

Se preguntó si se tomaba en consideracion la proposicion, y se decidió por la negativa.

Continuó la discusion pendiente sobre la contribucion extraordinaria de guerra.

El Sr. PRESIDENTE anunció iba á ponerse á discusion el artículo 55 por haber retirado sus autores la enmienda que ayer se leyó á dicho artículo.

Leído el art. 55, varios Sres. Diputados pidieron la palabra.

El Sr. INÍGO, como de la comision, observó que debía leerse el artículo con la siguiente modificacion: “siempre que las exacciones consten pedidas para el servicio militar.”

El Sr. PRESIDENTE dijo que esa modificacion ya estaba aprobada.

El Sr. BURRIEL dijo retiraba su palabra.

El Sr. CADAVAL rogó á la comision tuviera á bien incluir en este artículo las exacciones hechas á los pueblos por los intendentes.

El Sr. INÍGO contestó que la comision no podia acceder en manera ninguna á lo propuesto por el señor preopinante, pues los intendentes no se hallan facultados para hacer esas exacciones, y que si las ha habido los pueblos deben reclamar al Gobierno para que este les imponga el condigno castigo. Que sin embargo habia que distinguir dos clases de intendentes, los militares y los de provincia, y que en cuanto á lo exigido por los primeros entraba en todas las exacciones de que hablaba el artículo, y que en cuanto á los segundos, repetia que ninguna facultad tenian para ello.

El Sr. CADAVAL hizo algunas aclaraciones.

El Sr. FONTAN dice que no quisiera que se derogasen leyes anteriores, pues hay que tener presente que se han dado cuantiosas sumas, y que de estas algunas emanan de pósitos, las cuales ya la ley habia prefijado el destino: por consiguiente que era necesario saber las que debian ser reembolsables.

El Sr. INÍGO: El Sr. Fontan conocerá que la comision, al redactar el artículo, no ha sido su objeto el derogar leyes anteriores, porque uno de sus principios ha sido el respetarlas: por lo cual puede estar satisfecho S. S. de que la comision no violará las leyes existentes sobre el particular que ha manifestado; pues bien puede conocer que en la generalidad del artículo no ha querido aludir en lo mas mínimo á las leyes anteriores.

El Sr. POSADA ARGUELLES: Me habia propuesto aprobar este artículo despues de las explicaciones que dieron ayer los señores de la comision, porque dijeron que la adiccion que propuse al art. 54 no podia calificarse en ese artículo, y si en el 55. En este supuesto retiré mi adiccion; pero ahora, contestando la comision al Sr. Cadaval, no solo ha caido en una contradiccion, sino que aun resiste que se tenga en cuenta lo tomado por los intendentes: por consiguiente con mucha mas razon se opondrá á lo que tomó el Gobierno. En esta atencion yo insistiré en mi adiccion; pero puesto que los señores de la comision piden la palabra, podrán aclarar esta idea.

El Sr. REINOSO: Si la comision no recuerda mal, la adiccion del Sr. Posada no versaba sobre esto. La comision ha dicho ayer, repite hoy, y dirá siempre, que no ha tratado del particular sobre abonos á los pueblos por naturaleza de capitales anticipados, sino por las anticipaciones que hayan hecho los ayuntamientos ó corporaciones. Esto mismo dijo á una adiccion del Sr. Cadaval, que solicitaba se expresase que eran abonables los fondos provinciales: la comision dice, y repetirá siempre, que en el art. 54 y 55 nada se habla de lo que hayan anticipado los pueblos, sino de la naturaleza de los fondos, ni influyen para el abono mas que las anticipaciones que han hecho como corporaciones. Lo que pretende el Sr. Cadaval es que se incluya en las cantidades abonables las exigidas por los intendentes ú otras autoridades; pero ya ha contestado el Sr. Inigo que estan comprendidas en el artículo.

El Sr. AYALA pregunta á la comision si la adiccion de los Sres. Flaquer, Almirall y Madoz, ya aprobada por el Congreso, es aplicable tambien al art. 55.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Gobierno tiene necesidad de decir al Congreso que no admite mas anticipaciones que las marcadas en el artículo; porque las demas que quieran introducirse no servirán mas que para embarazar al Gobierno. Es tanta la diversidad de exacciones y anticipos que se han hecho para la guerra, que es imposible abrazarlas todas sin abrir un nuevo crédito de mil ó mas millones. El Gobierno, habiendo tocado estas dificultades, ha adoptado una regla general usando de las palabras que mejor podrian abrazar los casos; no ha encontrado otras mas que las presentadas. Aquí se trata de una contribucion extraordinaria de guerra, pues solo lo que se haya anticipado para la guerra es reconocible; y lo está en el pago de los suministros, pues en ellos estan comprendidas las cantidades que hayan exigido los capitanes generales ó los comandantes que llegaban á pueblos donde exigian suministros. Esto es lo único que se admite, lo cual está consignado en el artículo; y el reconocer todo lo demas no servirá sino de embarazo al Gobierno, y vendremos á parar en que esta contribucion no servirá mas que para una especie de compensacion, á cuyo fin se exigirán sacrificios á los pueblos pobres para compensar cosas que no estan calificadas.

Declarado el punto suficientemente discutido, se lee el artículo, y es aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Mediante á que para el artículo siguiente hay seis adiciones y ya es tarde, se suspende esta discusion.

El Sr. BALLESTEROS, como individuo de la comision, dice que esta ha redactado nuevamente el art. 56.

El Sr. PRESIDENTE: En este caso convendrá que se lea y se imprima.

Se lee el artículo nuevamente redactado.

El Sr. CARRASCO (D. Juan): Yo quisiera saber si las adiciones esas se han de discutir con arreglo á lo que prescribia el reglamento anteriormente, ó si han de discutirse segun se ha aprobado ya por el Congreso. Hace 20 dias que estas adiciones se han presentado; y en mi concepto, siendo el asunto de la mayor gravedad, deberia entenderse que habian de discutirse segun señalaba antes el reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: En mi concepto esto y todo se sujetará á las modificaciones que ha hecho ya el Congreso (varios señores muestran desagrado): si otra cosa piensa se preguntará, y finalmente puede formalizarse una proposicion sobre ello.

El Sr. CARRASCO (D. Rufino): Pido la palabra contra ese acuerdo del Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Carrasco, yo no tomo ningun acuerdo; únicamente he dicho lo que me parece.

El Sr. HOMPANERA: El Sr. Presidente propone si lo que resta de discusion en la contribucion extraordinaria de guerra se practicará segun las modificaciones que se han hecho al reglamento. (Varios Sres. Diputados muestran desagrado.)

El Sr. PRESIDENTE: Esta es una propuesta que hago, y si es necesario la formalizaré; ¿pues qué, no tengo derecho como cualquier Sr. Diputado para hacer las propuestas que me parezcan? Si hago alguna se abrirá discusion, y el Congreso deliberará si la toma en consideracion. Estoy oyendo que algunos Sres. Diputados me dicen que no debo hacer el acuerdo; pero yo tengo derecho, como he dicho, para hacer cualquier propuesta.

El Sr. CARRASCO (D. Rufino): Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: No hay alusion personal, pues no me he dirigido á V. S. ni á nadie.

Se pregunta al Congreso si para lo que falta de discusion en la contribucion extraordinaria de guerra, regirá la modificacion hecha al reglamento, ó si se entenderá que ha de subsistir segun estaba antes.

El Congreso resuelve, que segun la modificacion hecha.

Se leyó una proposicion del Sr. Carrasco (D. Juan) en los términos siguientes:

“Pido al Congreso se sirva acordar que las enmiendas hechas al art. 56, se discutan con arreglo á lo que prescribia el reglamento cuando fueron presentadas.” (Señales de desaprobacion.)

Se pregunta al Congreso si se toma en consideracion, y acuerda negativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Se van á leer por su orden las adiciones que hay presentadas á este artículo para proceder segun prescribe el reglamento.

El Sr. BENAVIDES: Estas adiciones se han leído por primera vez; han pasado á la comision, puesto que se han impreso; la mesa cree que se está en el caso de hacer segunda lectura. En esta, segun dispone el reglamento actualmente, la apoya su autor; luego contesta un individuo de la comision, y en seguida se pregunta al Congreso si la toma en consideracion.

Se lee la adiccion siguiente al art. 56.

Primera. De los Sres. Montes de Oca, Alcalá Galiano, Carrasco (D. Juan), Donoso Cortés: “Pedimos al Congreso que al fin del art. 56 del proyecto de ley para el repartimiento y recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra, se añada lo que sigue: ‘Igualmente se admitirán en pago de esta contribucion extraordinaria de guerra los intereses de los dos semestres de la deuda interior, vencidos en 1.º de Abril y en 1.º de Octubre de 1857.’”

El Sr. Montes de Oca, como de los firmantes de la proposicion, pide que se lea el art. 1.º de la modificacion hecha al reglamento.

Se lee por el Sr. Benavides. (Momentos de confusion; el ruido producido por las conversaciones que tienen animadamente entre sí varios Sres. Diputados impelen á decir á

El Sr. PRESIDENTE: Pregunte V. S. al Congreso si estas enmiendas... (Nuevos murmullos que impelen á decir á el Sr. Presidente. Varios Sres. piden la palabra, y empiezan á usarla.)

A peticion del Sr. Elordi se lee el art. 50 del reglamento que dice: “Nadie podrá ser interrumpido cuando hable sino para ser llamado al orden ó á la cuestion por el Presidente.”

El Sr. Ovejero pide que se lea el art. 45 que dice:

“Ningun Diputado podrá hablar sin haber pedido y obtenido la palabra.”

El Sr. REINOSO: Mal puede decir la comision... (El ruido se acrecienta por momentos; el orador, viendo que no puede ser oido, se sienta.)

El Sr. PRESIDENTE: Continúe V. S., que yo procuraré hacer guardar silencio si es que se puede. (Restablecido algun tanto el silencio, dice

El Sr. REINOSO: La cuestion que se discute versa sobre si las adiciones mencionadas han pasado ó no á la comision. No han pasado porque el Congreso no ha acordado que pasen; pero ha dicho muy bien el Sr. Benavides respecto á que han pasado, porque se han impreso y los individuos de la comision se han ocupado de ellas, como lo saben los señores firmantes. El Congreso resolverá sobre el modo con que han pasado.

El Sr. BENAVIDES: Precisamente lo que ha manifestado el Sr. Reinoso abona lo que ha preguntado la mesa.

El Sr. CARRASCO (D. Rufino): El Sr. Reinoso ha expuesto exactamente lo que hay; pero nada prueba de que se haya observado el reglamento. Las adiciones no han pasado legalmente, y prueba de ello es, que se acaba de aprobar la totalidad de los artículos modificados del reglamento.

Despues de una pequeña aclaracion del Sr. Reinoso, se pregunta al Congreso si se observará lo que ha propuesto la mesa, y declara afirmativamente.

Se vuelve á leer la adiccion de los Sres. Montes de Oca, Galiano y Donoso Cortés.

El Sr. MONTES DE OCA: Señores, la enmienda que he tenido el honor de presentar á la deliberacion del Congreso, es de mas importancia que parece. Poco versado en materias de crédito, diré las razones que he tenido para firmar esta enmienda; entro en la cuestion con la ventaja de poder manifestar al Congreso sin temor de ser desmentido, de que no tengo ni el mas remoto interés personal en esta materia, y lo que mas pudiera decirse, seria que lo hago por favorecer al comercio de la provincia á quien debo el honor de sentarme en estos bancos.

Entrando en la cuestion diré que hay razones de conveniencia pública y de justicia, las cuales manifiestan claramente que debe ser aprobada esta enmienda.

Las de justicia son: 1.ª Que en la legislatura de las Cortes constituyentes manifestó el Sr. Ministro de Hacienda que la contribucion extraordinaria de guerra se decretaba para cubrir un déficit de varias necesidades del Estado; y una de las partidas que figuraban en el déficit eran los cupones. Estos son cantidades que debian ser satisfechas á tiempo oportuno; y siendo la contribucion para cubrir el déficit, deben pagarse. El derecho de los cupones, si no es mas privilegiado, es tanto como los demas.

S. S. pasa en seguida á hacer una reseña de otras varias razones de justicia que hay para que sean atendidos los cupones.

Las razones de conveniencia pública que hay (continúa) son que se facilitará al comercio una garantia concedida á las demas clases del Estado: pues ademas de ser justo que se admitan tambien al comercio estas cantidades que debió percibir y no percibió, es claro que admitiéndose en pago los intereses de la deuda subirán infaliblemente los fondos, y se reanimará el crédito, lo cual nos proporcionará la gran ventaja de poder realizar sobre mejores bases el empréstito que ha de servirnos para poner término á la guerra civil.

S. S. despues de hacer valer otras razones concluyó rogando al Congreso que se dignase tomar en consideracion la enmienda sometida á su exámen.

El Sr. REINOSO: La comision, cumpliendo con el acuerdo del Congreso, va á contestar á lo dicho por el Sr. Montes de Oca; dos especies son las que ha hecho presente, una es de justicia y otra de conveniencia pública. La comision las ha tenido presentes; pero no ha dado de encontrar otras que destruyen las primeras. La consideracion con que deben ser tratados los acreedores del Estado, es tan justa que no puede merecer impugnacion; pero resta saber si esta justicia se satisfacia, si atendiendo á unos no se atendiese á otros igualmente; de

aquí se sigue la investigación de si en esta adición se considera á todos los acreedores ó solamente á una clase de ellos. No entrará la comision en clasificar la preferencia de si unos acreedores merecen ser mas atendidos que otros: ha tenido presentes, como he dicho al principio, las razones de justicia y otras de conveniencia que ha manifestado el Sr. Montes de Oca.

La comision no ha formado dictámen, porque ve mucho en su favor y mucho en contra; ha tenido presentes razones de conveniencia, y ha encontrado que hay otras de la misma especie que son contrarias, las cuales tambien deben tenerse presentes, pues que pesadas ambas, contrabalanzean. Ejemplo; hay una razon para que no se admitan, y es el cargo hecho por el Sr. Sancho, el que no ha sido desmentido.

Dicho señor hizo un cálculo de los rendimientos que dará esta contribucion, y lo redujo á 200 millones de rs.; ahora bien, si de estos 200 millones habia que dedicar 95 que importan los intereses de la deuda interior, se veria reducida esta contribucion á 100 millones que es lo que podria cobrarse en metálico. Esta cantidad cobrada en metálico no presta al Gobierno la confianza necesaria para atender á las urgencias del Estado; hé aqui una razon de conveniencia.

Otra, considerada económicamente, es la aparicion del nuevo papel que habia de circular en el mercado con los demas; y por consiguiente perjudicaria al papel de las otras anticipaciones, pues hay una razon incontestable, la cual es que la abundancia abarata el precio.

Otro perjuicio se causaria, y es que el papel de las anticipaciones no está aun liquidado, y tiene todavía que tardarse mucho en que lo esté, al paso que con los cupones sucede al contrario, pues en estos no hay mas que dar una tijeretada al título; de modo que el que se presentase primero seria el que tuviese mejor venta, y sucederia que cuando se presentasen los títulos de liquidaciones de los pueblos, ya estaria satisfecha la deuda y serian altamente perjudicados; esta es otra razon de conveniencia.

Todas estas razones ha tenido presentes la comision y aun otras varias, por lo cual viendo la incertidumbre, no se ha atrevido á fijar su dictámen.

Se lee la enmienda, y puesta á votacion, se declara que sea esta nominal, y resulta no tomarse en consideracion por 90 votos contra 51 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Hompanera, Benavides, Fontar, Martí, Ovejero, Villaverde, Fernandez Baeza, Hergues, Pacheco, Cadaval, Ponzola, Infante, duque de Gor, Govantes, Sierra Pambley, Arrazola, Camaleño, Sancho, Gisbert, Curado, Valera, Balsera, Calderon Collantes, Cosio, Muro, Vazquez Queipo (D. Vicente), Loriga, Mata Vigil, Henry, Almirall, Moret, Flaquer, Angueras, Azuela, Almarza, Carramolino, Sanchez de la Fuente, P. Montenegro, Larriva, Toral, Fernandez Bolaños, P. Córdoba, Martinez de Ayala, Valladares, Mela, Samaniego, Armendariz, Perez, Seoane, Victoria, Zaforteza, Guillen y Roda, Garcia, Quinto, Fernandez de los Rios, Garrido, Alcon, Posse, Ugarte, Marin, Quijana, Martin, Calzada, Jaen, Martinez del Peral, Moneadero, Montoya (D. Juan), Montoya (D. Diego), Cano Manuel, Guillen y Grás, Aliaga, Jimenez, La Rosa, Arteta, Carbonell, Mayans, Martinez de la Rosa, Alvear, Vazquez Queipo, Motilla, Fuentes, Vazquez Moscoso, Vilches, Colomo, Borrás, Miguel Polo, Pardiñas, Córdoba y Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: marques de Someruelos, Mon, Muñoz Maldonado, Gomez Acebo, Moure, Argüelles, Burriel, Galiano, Donoso Cortés, Carrasco (D. Juan), Carrasco (Don Rufino), Lopez, Iñigo, Lopez Ballesteros, Reinos, conde de Toreno, Puche, Temprado, Lujan, Montes de Oca, Gamero, Satorras, Cornejo, Ayala, Salvá, Casablanca, Istúriz, Rivaherrera, Veraguas, Elordi, Mendizabal, Rodriguez Vera, San Miguel, Cevallos, Chacon, Valdés, Perez de Rivas, Cantero, Olozaga, Madoz, Izuardi, Fernandez Gallardo, Alvarez, Salvato, Polo y Monge, Romero, Fernandez Alejo, Huelves, Laborda, Silvela y conde de las Navas.

Se preguntó al Congreso si se prorogaba la sesion, y acordó que sí, por 69 votos contra 59.

Se leyó la adición siguiente:

De los Sres. Mendizabal, Cantero, Madoz, conde de las Navas, Carrasco (D. Juan): «Estando decretado que la contribucion extraordinaria de guerra, con otros arbitrios, sirva para cubrir la diferencia presupuesta entre los gastos y recursos del año que espiró en fin de Diciembre de 1857; y hallándose comprendidos entre los gastos los intereses de la deuda interior, correspondientes á los semestres vencidos hasta Octubre del mismo año de 1857 inclusive, los que abajo suscribimos tenemos la honra de someter á la deliberacion del Congreso la adición siguiente al art. 36 del dictámen de la comision especial sobre el proyecto de ley para el repartimiento y recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra.

«Los intereses de la deuda interior, vencidos hasta 1.º de Octubre de 1857 inclusive, se admitirán en pago de las cuotas individuales de la presente contribucion extraordinaria.»

Varios Sres. Diputados dan á entender que esta enmienda es igual á la desechada anteriormente.

El Sr. CANTERO: Crean algunos señores que esta enmienda es igual á la que el Congreso acaba de desear, pero yo les manifestaré que hay una notable diferencia de una á otra; y aunque lo fuera, podria presentarse, á pesar de que el reglamento que ahora rige ha tenido la desgracia de venir á aplicarse de una manera tan poco lata.

La diferencia que hay entre las dos adiciones es que la una pide que se apliquen los intereses de los dos semestres, al paso que la otra solo quiere que se apliquen las correspondientes al semestre vencido hasta 1.º de Octubre. La deuda interior se divide en títulos al portador, y en inscripciones en el gran libro; en el año de 56 se pagaron los intereses de la deuda interior, y esta adición habla de los que se dejaron de pagar en aquella época. Esta contribucion que se discute fue decretada por las Cortes constituyentes para cubrir el déficit que quedó pendiente en el año de 56, y se componia de atrasos de sueldos que no se habian pagado á los militares, y de los intereses de la deuda interior y extrangera. Ahora si el Congreso no quiere admitir en pago los intereses de la deuda que estan ya presupuestos, ¿por qué no se baja esa cantidad del presupuesto? ¿hay razon para decir, le quito al pueblo para pagar 100 millones á los empleados y demas clases acreedoras, y luego no pagar? dígame al pueblo que no son necesarios los 600 millones si no se han de pagar deudas tan legítimas.

S. S. se extiende en seguida en probar las razones que ha

tenido para firmar la enmienda, apoyado en la justicia que tiene la deuda mencionada.

Hay que tener presente (continuó) que todos pretendemos que se hagan empréstitos; ¿pero cree el Congreso que el empréstito se verificará si el crédito no sube? Ya hace tiempo que se ha dado la ley de autorizacion al Gobierno para contraerle, ¿y qué ha resultado? Hasta ahora no sé que pueda haberse verificado nada. En tanto que el crédito no suba, no será fácil contraer empréstito: esta adición hace que suba el crédito; y hay que tener presente que no es esta cuestion de bolsa, sino altamente política y de trascendencia: tal, que podrá suceder que nadie nos preste. Asi que, si esta adición no se toma en consideracion, todo el mundo dirá que á pesar de haberse decretado esta contribucion para cubrir el déficit, para lo cual se han señalado 600 millones, no los admite porque se da una prueba de no querer pagar. Por lo tanto, creo que esta adición la tome en consideracion el Congreso.

El Sr. PUCHE: La adición que ahora se discute es muy semejante á la anterior que no se ha tomado en consideracion; y si hay alguna diferencia entre ambas, consiste esto en que la actual exige mas que la anterior.

La comision ha manifestado sus opiniones respecto de la adición anterior y tambien su deseo de que se tomara en consideracion. La mira principal que en ello se proponia era que en una cuestion ciertamente grave, y en una cuestion en que hasta cierto punto se habia reservado su voto, se ofrecian dos grandes argumentos de consideracion de que el Congreso no podia desentenderse quizá, para desear las adiciones sin perjuicio de nuestro crédito y sin menoscabo del decoro del Congreso, de la justicia de la nacion y de todas las demas consideraciones que los cuerpos colegisladores deben proponerse en sus deliberaciones.

Dos consideraciones principales han sido las que el Sr. Cantero ha comprendido en su discurso. En todas ellas se ve que S. S. se halla sumamente celoso de los intereses de la nacion, principalmente de aquel que no puede sustituirse con otro, el crédito, que desea se fortifique de una manera firme.

La comision tiene los mismos sentimientos y deseos que el Sr. Cantero; pues desea como S. S. que sean satisfechos los intereses así de la deuda extrangera como los de la nacional; pero en la situacion presente se trata de una contribucion de guerra en la que es verdad que hay un déficit, pero un déficit ocasionado principalmente por cantidades invertidas para gastos de la guerra, y estas son las que en primer lugar deben tener preferencia porque son cantidades que se han exigido con tan sagrado objeto, y cuyo resarcimiento es necesario si los pueblos han de continuar haciendo sacrificios. (El Sr. Ministro de Hacienda pide la palabra.) El déficit de los 605 millones es ciertamente el que ha dado lugar al repartimiento de esta contribucion; tambien es cierto que es necesario que se haya presupuestado la cantidad que importan todos los intereses de la deuda exterior é interior, para haber producido ese déficit. Esto es incontestable. Pero asimismo lo es que se han presupuestado otras cantidades que ciertamente no son esas, porque obligaciones hay que insensiblemente van cargando sobre el tesoro, las cuales son muy urgentes, y exigen de parte del Gobierno que atienda á las necesidades primeras, dejando á un lado aquellas que puedan admitir dilacion. No quiero decir con esto que la comision desde luego rechace la idea del Sr. Cantero, pues desde un principio manifesté que aunque en general habian sido estas las opiniones que la comision habia formado, si hubiera sabido que la decision del Congreso habia de ser la que en efecto ha sido, á saber, que en el acto habia de dar su dictámen la comision sobre las adiciones, no hubiera andado con esa ambigüedad, sin que renuncié por eso al derecho de decir que la opinion que ha manifestado tiene fundamentos muy sólidos como los tiene, y no lo dudo, la opinion manifestada por el Sr. Cantero.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Congreso habrá notado que en la especie de discusion que se ha suscitado para admitir ó no la proposicion presentada por los Sres. Diputados de Cádiz, el Gobierno ha guardado el mas profundo silencio, á pesar de que en la votacion ha manifestado su opinion de que se admita á discusion. El Congreso habrá aprobado sin duda esta conducta del Gobierno, pues que solamente cuando vió que se trataba de escoger uno de los medios que hay para atender á la deuda interior, cuando vió que la manifestacion que hacia la nacion representada en este Congreso, en la parte que la ley permite, le presentaba el medio de ocurrir á una necesidad de tanta consideracion, y que tanto favorecia al Gobierno, el ministerio no podia menos de acoger este ofrecimiento que le hacia el Congreso de Diputados. Pero cuando un Sr. Diputado ha apoyado otra adición parecida á aquella y ha vertido expresiones y aun anunciado ideas que pudieran perjudicar mucho el crédito de la nacion y la buena opinion del Gobierno (El Sr. Cantero pide la palabra); cuando ha sentado doctrinas y aun citado hechos, queriendo decir que se rebaja en algo nuestro crédito y aun suponiendo cosas que no existen en la realidad, el Gobierno está en la necesidad de manifestar su opinion de una manera explicita, grande, para que suene aquí y en todas partes.

Cuando en cierta ocasion solemne al pedir autorizacion para contratar un empréstito en España y el extrangero, y la pedí tambien para capitalizar los intereses de la deuda extrangera, expuse en este mismo sitio que el Gobierno se ocupaba en atender á la deuda interior por la consideracion única de que así lo reclamaba la justicia, y solo trataba de la anterior porque mediaba la resolucion de un negocio que debia ventilarse en pais extrangero, y para evitar cualquier evento estaba prevenido. Pero de ninguna manera quiso hacer abstraccion de la deuda interior; al contrario, anunció que la hacia justicia en el modo y forma que mejor pudiese, puesto que, como ha dicho muy bien el Sr. Cantero, además de estar interesada en hacerlo así la justicia, la buena fe y el crédito del Gobierno, está en el interes propio de este, porque el crédito es un medio para gobernar, pues sin él no hay ni puede haber recursos. Olvidar esto no era dado al Gobierno, ni menos podia hacerlo un Ministro que siendo Diputado de este Congreso ha votado por que se paguen los intereses de la deuda. ¿Pero de qué se trata ahora? Se trata de que los intereses de la deuda interior vencidos hasta 1.º de Octubre de 57 sean admitidos en pago de las cuotas de esta contribucion.

No se crea que si el Congreso desecha la adición presentada por los Sres. Mendizabal y Cantero así como lo ha sido la de los Sres. Diputados de Cádiz, se proclamará una bancarrota. No; si tal fuera la opinion del Congreso, lo manifestaría á la faz del mundo entero de esta manera. El Congreso no

pudo tener esta idea, y reclamo sobre esto una manifestacion franca.

En el Congreso no pudo entrar de ninguna manera el deseo de impedir que se haga la justicia (vivas voces, no, no, no), que reclama la buena fe del Gobierno español y que facilita al mismo los medios de tener recursos. La cuestion queda pura y reducida únicamente á averiguar si se ha de establecer ó no el medio que se propone. Anuncia además el Gobierno, que si las Cortes desechan la adición presentada por los Sres. Cantero y Mendizabal, el Ministerio está dispuesto á presentar inmediatamente un proyecto de ley para atender á la justicia que se reclama con tanta razon como firmeza.

El Sr. Cantero pasó en seguida á decir que si no se admitian los cupones de la deuda en el pago de esta contribucion, debería rebajarse de la contribucion extraordinaria de guerra la suma de esta cantidad, puesto que en este concepto estaba votada por las Cortes constituyentes. Dos inexactitudes ha cometido en esta parte el Sr. Cantero. Porque no se admiten en el pago de esta contribucion estos cupones, si la contribucion se hace efectiva en todo, si el Gobierno con los recursos que supone, entonces cubriría y pagaría los intereses de esa deuda. El Gobierno reconoce esa deuda, el Gobierno no la ha pagado hasta ahora porque no ha podido; pero si la contribucion se obtuviese como las Cortes la han decretado y además se lograse amortizar los 600 millones que circulan en papel, los intereses serian pagados.

Hay todavía otra razon mas poderosa, mas firme, mas convincente, señores. Es preciso que los Diputados que han venido nuevamente á este Congreso, tengan una idea exacta de la contribucion que se vota. Es una equivocacion del Sr. Cantero suponer que la contribucion de los 600 millones cubre exactamente el déficit pasado. No, no es cierto. La comision que ha dado su dictámen, lo ha dado fundándose en los datos que tenia; ella misma confiesa que no tenia todos los que debía: de consiguiente no puede proclamarse á la faz de la nacion que el déficit no asciende mas que al importe de esta contribucion.

Yo leeré al Congreso un párrafo ó dos del dictámen de la comision de las Cortes constituyentes para que se vea cómo es exacto lo que acabo de decir. Decia aquella comision en su dictámen, que despues fue aprobado, lo siguiente (S. S. leyó un párrafo de dicho dictámen) El presupuesto de la guerra, señores, ha sido votado en 1855, cuando todo el mundo sabe que los ejércitos no contaban la fuerza que han contado despues. La comision ha andado muy justa y prudente en no reconocer solo esos gastos; ha reconocido tambien que hay otros gastos indispensables, y que dan diferentes resultados.

La misma comision ha conocido el inmenso número de créditos de los pueblos que estaban sin cobrar. ¿Y hay quien pueda admitir como cargo al tesoro los créditos que en 1856 y 57 no se habian cobrado? ¿Hay algun Diputado de buena fe que crea que todo lo que se impone á los pueblos se paga? No hay ninguno; pero si le hubiera, yo manifestaría que nunca se han cobrado todas las contribuciones.

Vuelve ahora el Gobierno á la posicion de que le ha sacado el Sr. Cantero; pero antes dirá que si las Cortes admiten su adición, si se entra en su discusion, el Gobierno tendrá inconvenientes. El Gobierno admite todo lo que se manda quiera darle para pagar los intereses de la deuda, porque le interesa mucho que estén pagados, pues todos saben que teniendo crédito tendrá recursos. El Gobierno pues no puede oponerse á semejante consideracion; pero si quiere que quede consignado que porque las Cortes desechen la adición de los Sres. Mendizabal y Cantero no se proclamará una bancarrota, no...

El Sr. MENDIZABAL: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. Ministro de HACIENDA: No he querido decir que el Sr. Mendizabal proclamase la bancarrota, sino que habiéndose anunciado que tendria esta lugar, de no aprobarse la adición era mi deber refutarlo, y creo que los Sres. Diputados me harán la justicia de creer que en este asunto era un deber sagrado en que está interesada la nacion entera y la opinion del Congreso. (Varias voces, sí, sí.)

Repito, señores, que consignadas por el Gobierno estas ideas como manifestacion de sus principios, vuelve á su posicion dejando al Congreso en la libertad de adoptar en este punto el medio que mejor le parezca, y si tiene á bien admitir la adición, á su tiempo hablará con la franqueza con que siempre lo hace en todas las cuestiones.

El Sr. CANTERO: Yo no he dicho, como ha supuesto el Sr. Ministro de Hacienda, que de no admitirse la adición se proclamase una bancarrota, sino que si se desechaba precipitadamente y sin discusion, podia tener lugar una bancarrota. Por lo demas, el Sr. Ministro ha entrado á su placer en la cuestion: yo como Diputado, sujeto al reglamento, no puedo hacerlo, ni contestar á S. S., en cuyo caso le manifestaría muchas de las inexactitudes que ha cometido al referirse á los párrafos de la memoria que nos ha leído.

El Sr. MENDIZABAL: Puesto que el Sr. Ministro de Hacienda ha repetido tanto el nombre del Sr. Mendizabal, y le ha citado cada vez que ha hablado de la adición que he tenido el honor de firmar con el Sr. Cantero y otros, he pedido la palabra para decir que, habiendo concurrido á una conferencia con la comision, y en que se halló presente el Sr. Ministro, con respecto á este negocio, no se creyó entonces por ninguno que se diese á este el giro que se le ha dado.

Allí manifesté razones que eran para mí muy atendibles; pero el Sr. Ministro ha tomado ventajas en su posicion, y así rogaria al Congreso que supuesto el giro que se ha dado á la discusion, se tomase en consideracion, pues esto lejos de perjudicarnos nos favoreceria. (Rumores.)

A peticion de varios Sres. Diputados se declaró que la votacion fuese nominal, y verificada resultó no tomarse en consideracion la adición de los Sres. Cantero, Mendizabal y demas por 74 votos contra 52 en esta forma:

Señores que dijeron no: Hompanera, Benavides, Fontan, Martín, Fernandez Baeza, Hergues, Morales, Pacheco, Cadaval, Ponzola, Martí, Ovejero, Sierra Pambley, Arrazola, Camaleño, Sancho, Valera, Curado, Balsera, Calderon Collantes, Cosio, Muro, Vazquez Queipo (D. Vicente), Loriga, Mata Vigil, Posada Argüelles, Henri, Almirall, Moret, Flaquer, Anguera, Azuela, Govantes, Almarza, Villaverde, Carramolino, Quijana, duque de Gor, Larriva, Toral, Bolaños, P. Córdoba, Colomo, Borrás, Miguel Polo, Córdoba, Martinez Ayala, Valladares, Mela, Samaniego, Armendariz, Perez, Victoria, Sanchez de la Fuente, Fuentes, Garcia, Marin, Calzada, Garrido, Cano Manuel, Guillen y Grás, La Rosa, Ar-

teta, Carbonell, Mayans, Alvear, Martínez de la Rosa, Vazquez Queipo (D. Manuel), Motilla, Ayamans, Zaforteza, P. Montenegro, Vazquez Moscoso y Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Reinoso, marques de Someruelos, Mon, conde de las Navas, Istúriz, Muñoz Maldonado, Vilches, Ayala, Huelves, Gomez Acebo, Moure, Guillen y Roda, Argüelles, Perez de Rivas, Galiano, Cantero, Carrasco (Don Juan), Carrasco (D. Rufino), Lopez, Iñigo, Lopez Ballesteros, Puche, conde de Toreno, Temprado, Lujan, Gamero, Montes de Oca, Satorras, Cornejo, Rivaherrera, Veraguas, Elordi, Fernandez Alejo, Mendizabal, Rodriguez Vera, San Miguel, Cevallos, Chacon, Valdés, Burriel, Fernandez de los Rios, Olózaga, Madoz, Izardí, Salvato, Polo y Monge, Landero, Romero, Laborda, Silvela, Salvá, y Casablanca.

Suspendida esta discusion se leyeron dos adiciones á los artículos 56 y 57 del proyecto sobre contribucion extraordinaria de guerra, acordándose que se imprimiesen en el Diario.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana no habrá sesion porque hay que de-esterar. Pasado mañana empezará la discusion del proyecto sobre el diezmo y continuarán las demas pendientes. Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

MADRID 27 DE MAYO.

El Sr. Jorge Borrow, agente de la sociedad bíblica inglesa y extrangera, ha insertado en el *Correo nacional* del jueves 17 de Mayo un aviso, en que firmandose único agente autorizado por dicha sociedad en España, censura la conducta de los que havan tomado el mismo título, y á sombra de él havan publicado escritos poco respetuosos á las autoridades eclesiásticas y civiles de este reino, ó hecho gestiones de proselitismo dirigidas á separar á algunas personas de la comunión católica.

Esta declaracion era ya necesaria para poner á cubierto al buen nombre de la sociedad bíblica y de su agente: pero sentimos que en el aviso se havan insertado algunas expresiones, que ademas de ser inútiles para el objeto del Sr. Borrow, no estan muy de acuerdo con la creencia de la nacion donde se ha impreso. No es nuestro objeto entablar con el agente de la sociedad bíblica una disputa teológica: porque nos basta citar hechos para convencer á los que havan leído el citado aviso, que no han debido imprimirse en España las frases de que nos quejamos.

Dice el Sr. Borrow: «La sociedad bíblica inglesa y extrangera se compone de individuos... cuyo objeto es la propagacion de la palabra de Cristo por todos los paises, *prescindiendo enteramente de las formas de la disciplina de la Iglesia, materias secundarias*, que demasiado tiempo han inundado el mundo de sangre y desolacion.» Ahora bien, estas materias pueden parecer *secundarias* al Sr. Borrow, mas no lo son para nosotros: no lo son en el sistema de nuestra creencia. Tampoco son meramente *disciplinarias*, pues nadie ignora que la mayor parte de los puntos controvertidos entre la Iglesia católica y otras sectas cristianas, los tenemos nosotros por dogmáticos: y basta que los tengamos por tales, para que segun el tenor de nuestras leyes civiles no sea lícito imprimir en España que dichos puntos son *secundarios* y de mera disciplina. El Sr. Borrow, acostumbrado á un pais donde se ventilan con toda libertad las materias religiosas, ignora sin duda cuán delicado es tocar á ellas segun nuestras costumbres y segun nuestra legislacion.

Nosotros lamentamos tanto y aun mas que el Sr. Borrow las guerras y persecuciones religiosas y los odios teológicos; pero no es porque creamos *secundarias* las materias sobre que versa la disputa entre católicos y disidentes, sino porque el odio nunca es permitido, y porque la verdad no se defiende con la espada. Las causas de la intolerancia de los siglos anteriores al XVIII fueron meramente *políticas*; y no es de nuestro asunto explicarlas ahora ni desenvolver sus consecuencias.

Concluye el aviso con la siguiente frase: «el clero católico cree seguramente que se salvaran todos aquellos que teniendo *fe en Jesucristo*, lo manifiesten con buenas obras.» Esta expresion tiene para nosotros un sentido ambiguo; y es necesario que se nos explique qué quiere decir *fe en Jesucristo*. Nosotros tenemos una autoridad visible que es la de la Iglesia, cuya mision derivada de los apóstoles, que la recibieron del divino Legislador, es transmitir de siglo en siglo las verdades necesarias de creer para salvarse. Para nosotros no basta la fe, generalmente tenida, en las palabras del Salvador: es necesario ademas que las entendamos, no en el sentido que parezca mejor á nuestra razon individual, sino en el sentido que la Iglesia las ha tomado siempre y nos manda que las tomemos. Esta es la fe que el clero católico cree necesaria para la salvacion. Nada concede en materia de creencia á la razon humana: el supremo árbitro es la autoridad de que Dios ha dotado á su Iglesia. Nuestro sistema religioso no permite interpretar las Escrituras de manera que un fiel vea en ellas la impecabilidad de los elegidos, otro la impancion, otro la unidad de persona en el Ser supremo. Nuestro sistema es *uno*, porque es *una* la interpretacion de la palabra divina. Asi que, esa *fe en Jesucristo*, compatible con el desconocimiento de la autoridad de la Iglesia, no es *suficiente* ni para el clero ni para los fieles católicos. Exigimos ademas la sumision entera de la inteligencia humana á la guia infalible de creencia que nos legó el Salvador desde la Cruz.

Asi pues, hay en el aviso del Sr. Barrow dos cosas muy contrarias á nuestro sistema religioso, y que no debieron imprimirse: 1.ª que las controversias de los católicos con otras sectas, son meramente disciplinarias. Jamas la Iglesia católica ha separado de su seno á nadie por divergencias de disciplina: díganlo, si no, los griegos católicos: 2.ª que la fe en el Redentor, sin atencion á la Igle-

sia, por cuyo medio la hemos recibido, basta para salvarse. Estas dos frases son tanto mas sensibles, cuanto son innecesarias para el fin que se procura lograr con el aviso.

Para mostrar su imparcialidad y la de sus comitentes con respecto á todas las sectas cristianas, no debió haber proclamado dos principios, contrarios al espíritu de la creencia católica, en un pais donde se profesa exclusivamente el catolicismo.

No concluiremos este artículo sin dar el merecido tributo de alabanza al proyecto, verdaderamente grandioso de la sociedad bíblica, considerado no bajo el aspecto religioso, sino bajo el social. El cristianismo ha sido, es y será el grande agente de la civilizacion del mundo: y la predicacion de su doctrina, y la propagacion de sus maximas en los pueblos que no lo conocen todavía, es el presente mas rico que puede hacerseles, y la prenda de pertenecer algun dia al mundo civilizado; ó si ya lo son, de mejorar el estado actual de la sociedad.

Tambien debe producir excelentes resultados morales en las clases menos acomodadas del pueblo de los paises cristianos la distribucion de los ejemplares de los libros santos: y la sociedad de la Biblia obra con suma prudencia, acomodándose en esta parte á las leyes eclesiásticas y civiles de cada pais, y á las ediciones corrientes en él. En España, donde está prohibida toda traduccion de la Biblia, y en general todo libro de religion sin previa censura y autorizacion de la autoridad eclesiástica, podrá hacerse mucho bien distribuyendo cualquiera de las dos traducciones, ó la del P. Scio, ó la del Sr. Amat; pero como estan, y sin supresion de las notas que explican algunos pasajes difíciles. Si el grande objeto es propagar las máximas evangélicas, las notas no se oponen á él, y conservándolas se cumple con nuestro principio religioso de no permitir á la razon privada la interpretacion de la palabra divina.

Publicar una Biblia sin notas es una permission tácita concedida á cada lector de ponerle las que le parezca, y entre nosotros no hay ese permiso. Conformándose con estas reglas habrá llenado la sociedad con respecto á España el objeto de su mision, que es, prescindiendo de la diversidad de sectas cristianas, propagar cuanto sea posible en cada una de ellas las máximas de moral evangélica: y esto es lo que debió decir, y acaso lo que quiso decir el Sr. Borrow en su aviso.

Esta empresa (lo repetimos con placer) es una de las mas ventajosas á la humanidad. Nosotros somos católicos por nacimiento, por profesion y por conviccion; pero no desconocemos cuán útil será al mundo civilizado que se mejoren las costumbres en todos los paises cristianos, por mas que no convengan con nosotros en materias de creencia: y nos agradaria mas ver ensalzada la cruz, aunque sea por los griegos disidentes, en las fértiles y desgraciadas regiones del actual imperio turco, que la media luna, simbolo de la violencia brutal, convertida en principio religioso. Toda comunión cristiana, sea la que fuere, lleva el sello de la caridad evangélica, y por consiguiente el germen de la civilizacion.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Figueras 17 de Mayo. Las facciones de Zorrilla, Mallorca y Tartus en número de unos 1500 infantes y 50 caballos, esta mañana se han presentado muy cerca de este castillo de S. Fernando, apareciendo muchísimas veces á esta corta distancia hasta las cuatro de la tarde, durante cuyo tiempo la plaza les ha dirigido una porcion de tiros de bala y granada.

Entre cuatro y cinco se han encaminado hácia el pueblo de Vilafant, distante de esta unos tres cuartos de hora, en las inmediaciones del cual, alcanzados por una columna compuesta de 700 infantes y 70 caballos mandada por el coronel D. Jaime de Burghes, han sido derrotados completamente, dejando el campo cubierto de cadáveres.

Aunque todavía no sabemos de fijo la pérdida del enemigo, es seguro, segun las relaciones mas verídicas de personas que se han hallado en la accion, que pasan de 150 los muertos, y no bajan de 100 los prisioneros que hemos visto entrar en esta plaza. Ha entrado tambien un número considerable de fusiles que se les han cogido. Nuestra pérdida en esta gloriosa accion ha sido de poquísima importancia, pues solo hemos tenido en ella tres heridos.

Pontevedra 19 de Mayo. Se asegura que el rebelde Guillade con 100 hombres segun unos, y segun otros con 200, pasó en la mañana del 12 por el pueblo de Alabaza con direccion al concejo de Valladarez, en el reino de Portugal. En la del 14 estuvo fabricando cartuchos en un monte á un cuarto de legua de Melgazo, de donde desapareció amenazado por las valientes tropas de S. M. que observan y siguen sus movimientos para batirlo. En Caballon pasó por las armas á un cirujano que se le había desertado. Se han tomado las providencias mas eficaces para impedir que vuelva á pisar el suelo de esta provincia.

Bilbao 20 de Mayo. Ayer hemos recibido un correo de esa corte, y la correspondencia alcanza hasta el 12 del actual. Tambien hemos recibido la correspondencia del Norte con la lancha de S. Sebastian. Por los pasajeros de un buque que salió anteayer de Bayona hemos sabido que Muñagorri continúa aun en Sara sin haber hecho la segunda tentativa para entrar en España, de que se habló. Simon Torres, Villareal, Guivelalde y otros carlistas siguen en su confinamiento de Guernica, segun las últimas noticias.

No hemos recibido la correspondencia de Paris del 19 por no haber llegado á esta hora la estafeta inglesa. Es probable que la recibamos mañana con la del 20.

Precios corrientes en la Habana el 31 de Marzo de 1838.

Azúcar mitad y mitad 7 11 á 9 15 rs. arroba.

Idem blanco solo 11 ½ á 13.
Idem quebrado solo 7 á 9.
Café de primera calidad 10 á 10 ½ pesos quintal.
Idem de segunda idem 7 á 9.
Idem de tercera idem 4 á 6.
Tabaco labrado segun calidad 6 á 25 millar.

Cambios.

Sobre Lóndres 7 á 8 por 100 premio.
Idem Paris 4 á 5 descuento.
Idem España 7 á 8 premio, segun el punto.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 26 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20 tres dieziseisavos y 20 ½ con cupones al contado: 20 ½, 20 ¾, 21 y 20 ¾ á v. f. ó vol. á prima de ½, ¾, 1, cinco dieziseisavos y ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5 ¾ nuevas: 5 ¾ al contado: 5 ¾ á v. f. ó vol.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Lóndres, á 90 días, 37 ½ | Coruña, ¾ d.
papel. | Granada, par.
Paris, 16-2. | Málaga, ½ papel b.
Alicante, 1 ½ b. | Santander, ½ id. b.
Barcelona, á ps. fs., 1 ¾ id. | Santiago, ¾ d.
Bilbao, ½ d. | Sevilla, ¾ b.
Cádiz, ¾ b. | Valencia, 1 ¾ b.
Zaragoza, 1 ¾ papel id.

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

ANUNCIOS.

EL PANORAMA, periódico de literatura y artes, sale todos los jueves: su precio 4 rs. al mes llevado á casa de los Sres. suscriptores, y 18 por un trimestre en las provincias franco de porte.

La entrega 9.ª correspondiente al jueves 24 contiene los artículos siguientes: Continuacion de los *Ojos negros* por Don Patricio de la Escosura.—*Rubini*—*El puente de Alcántara*—*Historia natural*—*La muerte*, poesia—*La entrevista*, cuento original, y un Album con artículos de varias materias. Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas; en la estamperia de Valle, calle de Carretas, y en la redaccion, calle del Príncipe, núm. 13, cuarto entresuelo, adonde se dirigirán las reclamaciones y las cartas francas de porte.

ELEMENTOS DE HIGIENE, ó del influjo de las cosas físicas y morales en el hombre, y medios de conservar la salud y prolongar la vida, escritos en frances por Fourtelle, y traducidos al castellano por D. Luis Mejía: tercera edicion corregida y aumentada.

Esta obra comprende las observaciones de los amigos de la humanidad que dedicaron sus talentos y sus vigiliass al adelantamiento de las ciencias instruyendo á los hombres sobre sus propias necesidades y sobre los medios de conservar la salud y alargar la vida. Consta esta obra de dos tomos en 8.º Se hallarán á 30 rs. en pasta y 25 en rústica en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas; y en la de Sanchez calle de la Concepcion.

EL sepulcro y Eloisa, canciones españolas con acompañamiento de piano, compuestas por D. B. Saldoni, autor de la acreditada ópera *Ipermestra*, á 5 reales cada una. Romanza para canto con acompañamiento de guitarra, á 3; para piano solo, á 5, y flauta ó dos flautas, á 2. Primera y segunda tandas de rigodones para piano, sacados de los aires favoritos de *Ipermestra*, por Saldoni, á 5 cada una. Cavatina de tenor para piano en idem, á 10. Se hallarán impresas dichas piezas únicamente en la calcografía y almacén de música de Lóndres, carrera de S. Gerónimo, núm. 13, con los solfeos para contralto y bajo de dicho Sr. Saldoni.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se pondrá en escena la muy acreditada comedia de costumbres, en tres actos, del célebre D. Leandro Fernandez de Moratin, titulada

EL VIEJO Y LA NIÑA,

que hace ya muchos años no se ejecuta.

Intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.